

Informe sobre las medidas implementadas por el Consejo de la Judicatura Federal para hacer frente al fenómeno de salud pública derivado por el virus Covid-19

La pandemia originada por la propagación del virus Covid-19 ha implicado un reto mayúsculo para los sistemas de salud y las economías de todos los países del mundo, pero también para sus instituciones de administración de justicia, y México no ha sido la excepción.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia sin poner en riesgo la salud, la vida y la integridad de la población, el Consejo de la Judicatura Federal (“CJF” o “Consejo”) adoptó una serie de medidas aplicables a los órganos del Poder Judicial de la Federación (“PJF”) a su cargo, cuya evolución puede describirse por etapas.

I. Primera etapa: contención de la emergencia

A partir de la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, inició un momento de incertidumbre generalizada. En México, como en muchos países, las primeras medidas fueron de contención, mientras se analizaban los estudios disponibles, se valoraban posibles cursos de acción y se medían los recursos para hacer frente a la situación.

1. Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19¹

En sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo emitió un Acuerdo General que definió el primer esquema de trabajo durante el periodo de contingencia, buscando principalmente prevenir riesgos laborales y proteger al público en general.

Dicho Acuerdo asumió la prestación del servicio público de impartición de justicia como una función esencial y, en consecuencia, mantuvo la operatividad de los órganos jurisdiccionales únicamente para la atención de casos urgentes, adoptando medidas de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para la continuidad de las labores.

El Acuerdo estuvo vigente del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, y su contenido puede resumirse en los siguientes puntos:

¹ Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020

- Suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales que no estuvieran de guardia, así como de plazos y términos procesales, lo que impidió la celebración de audiencias, desahogo de diligencias y sesiones de tribunales colegiados y Plenos de Circuito.
- Para la atención de casos urgentes se elaboraron listados con los órganos jurisdiccionales de turno, mismos que atendieron asuntos a partir del catálogo comprendidos en los artículos 15 de la Ley de Amparo² y 48, fracciones I, III a IX, XI y XII (1) del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales*³. Además, se estableció un calendario para disipar dudas sobre los órganos que se encontrarían de guardia, disponible en la liga: https://www.cjf.gob.mx/resources/Anexoacdo4_2020.pdf.
- En los tribunales de guardia se establecieron las siguientes condiciones:

² **Artículo 15.** Cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, y el agraviado se encuentre imposibilitado para promover el amparo, podrá hacerlo cualquiera otra persona en su nombre, aunque sea menor de edad.

[...]

³ **Artículo 48.** Se consideran como asuntos urgentes para su turno, entre otros, los que a continuación se enuncian:

I. Ejercicio de la acción penal con detenido;

[...]

III. Diligenciación de exhortos en que deba resolverse sobre la situación jurídica;

IV. Solicitudes de orden de cateo;

V. Solicitudes de intervención de comunicaciones privadas;

VI. Solicitudes de extradición;

VII. Orden de expulsión del país;

VIII. Orden de arraigo;

IX. Demandas de amparo contra actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, incomunicación, deportación o expulsión, destierro, extradición, desaparición forzada de personas, malos tratos, tortura psicológica, segregación y demás prohibidos por el artículo 22 de la Constitución; así como, las presentadas por falta de atención médica especializada de las personas privadas de su libertad en un centro de reclusión;

[...]

XI. Incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales; y

XII. Aquellos que revistan tal carácter, conforme a las leyes que los rijan.

Los asuntos considerados urgentes se turnarán y entregarán de inmediato al órgano jurisdiccional que correspondan; en la inteligencia de que esa calificación sólo tiene carácter administrativo para su atención oportuna, distinta de la legal del trámite que es facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales.

[...]

- a) Horario presencial de 9:00 a.m. a 03:00 p.m., privilegiando el trabajo a distancia mediante el uso de herramientas electrónicas. Así, se permitió que se publicara la información de contacto del personal, de modo que éste no tuviese que estar físicamente en el órgano jurisdiccional.
 - b) Exención de trabajo presencial a personas que se encontraran en una situación de especial vulnerabilidad para efectos de contagio⁴.
 - c) Cancelación de licencias personales, oficinales y académicas autorizadas a las y los titulares, hasta la conclusión de la contingencia.
 - d) Prohibición de que acudiese presencialmente más de la mitad del personal de forma simultánea.
 - e) Suspensión del control de asistencia.
 - f) Habilitación de filtros sanitarios, tanto para el personal como para personas justiciables⁵.
- En los Centros de Justicia Penal Federal (“CJPF” o “Centros de Justicia”) del sistema penal acusatorio y oral se replicaron las medidas antes descritas, pero se agregaron las siguientes para dotar de un mayor alcance a la justicia penal.
 - a) Suspensión de términos procesales, a excepción de los establecidos en la constitución.
 - b) Reprogramación de las audiencias de trámite (no urgentes) a partir del 30 de abril de 2020. Se consideraron impostergables las determinaciones de carácter urgente referentes a la calificación de la detención, vinculación a proceso, implementación y modificación de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva, y las determinaciones sobre extradición.
 - c) Las audiencias que tuvieran que celebrarse debían desarrollarse a puerta cerrada, sin presencia de público, garantizando el acceso a las partes que intervinieran en ella y procurando la adopción de medidas de distanciamiento social.
 - d) En materia de ejecución penal, las decisiones que no requirieran audiencia serían atendidas vía remota, y sólo se celebrarían las

⁴ A saber: (i) personas adultas mayores de 60 años; (ii) mujeres embarazadas o en lactancia; y (iii) personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias. Además, se puso énfasis en que, durante el periodo en comento, no podrían acudir menores de edad a los órganos jurisdiccionales, por lo que se autorizó la ausencia de las y los servidores públicos que no tuvieran posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona.

⁵ Se prohibió el acceso a quienes presentaran temperatura corporal igual o mayor a 38° Celsius, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.

audiencias que impliquen peligro a la vida o a la integridad de las personas. En el caso de control de legalidad sobre traslados de personas internas en centros de reclusión, se realizaría al regularizarse las actividades.

- e) La Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal habilitó una línea de contacto directo para coadyuvar a los Centros de Justicia en la implementación de estas medidas.
- En los Juzgados Especializados en materia de Ejecución con competencia en todo el país y domicilio en la Ciudad de México se destacó que, más allá de la definición genérica de urgencia, debían calificarse en este supuesto los asuntos referentes a: **(i)** gestiones previas a la inminente compurgación de la pena; **(ii)** beneficios preliberacionales previamente determinados y pendientes de ejecución (libertad preparatoria, anticipada y condicionada); **(iii)** acuerdos urgentes sobre condiciones de internamiento que versen sobre atención médica hospitalaria, segregación y tortura; y **(iv)** planteamientos en relación al Covid-19 por parte de personas privadas de la libertad, para ordenar a las autoridades que adopten medidas que garanticen la revisión y atención médica.
 - En los Juzgados de Procesos Penales Federales, órganos jurisdiccionales del sistema penal inquisitivo-mixto se destacó, de manera enunciativa, que debían calificarse como urgentes los siguientes asuntos: **(i)** diligencias para recibir declaraciones preparatorias; **(ii)** actuaciones en el periodo de preinstrucción; y **(iii)** decisiones en materia de ejecución de sanciones en causas por hechos hasta 2011, en términos de lo previsto para el caso de los Juzgados Especializados en materia de Ejecución.
 - Se habilitaron tribunales colegiados de Circuito para atender recursos de queja que se refiere el artículo 97, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo⁶, derivados de juicios de amparo considerados como urgentes. Para ello, se determinó que las sesiones se celebrarían sin la presencia de público y que podrían desahogarse de forma remota, ya fuese por vía telefónica, electrónica o cualquier otro medio, todo lo cual debía asentarse en un acta.

Por último, el Acuerdo creó a una Comisión Especial que, como suele ocurrir con la Comisión de Receso que se queda durante los periodos vacacionales, se encargaría de la atención de asuntos urgentes y de la interpretación de los alcances de este instrumento normativo.

⁶ **Artículo 97.** El recurso de queja procede:

I. En amparo indirecto, contra las siguientes resoluciones:

[...]

b) Las que concedan o nieguen la suspensión de plano o la provisional;

[...]

2. Acuerdo General 5/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19⁷

En la misma sesión extraordinaria de 17 de marzo de 2020 se expidió el Acuerdo General 5/2020, en el cual el Pleno del CJF estableció las modalidades a las que se sujetarían las labores de las áreas administrativas del CJF durante el periodo del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, destacando lo siguiente:

- Se formalizó la creación de la Comisión Especial, integrada por el Ministro Presidente, Arturo Zaldívar, y el consejero Alejandro Sergio González Bernabé, para resolver asuntos urgentes e interpretar los acuerdos emitidos durante la contingencia.
- Distribuciones del trabajo en áreas esenciales y no esenciales, de modo que las primeras funcionasen con guardias presenciales y trabajo remoto, mientras que las segundas únicamente con teletrabajo. Cada titular haría la definición respectiva.
- Para el personal de guardia se establecieron las mismas medidas previstas para la actividad presencial que en los órganos jurisdiccionales:
 - a) Horario presencial de 9:00 a.m. a 03:00 p.m., privilegiando el trabajo a distancia mediante el uso de herramientas electrónicas.
 - b) Exención de trabajo presencial a personas que se encontraran en una situación de especial vulnerabilidad para efectos de contagio.
 - c) Prohibición de que acudiese presencialmente más de la mitad del personal de forma simultánea.
 - d) Suspensión del control de asistencia.
 - e) Habilitación de filtros sanitarios, tanto para el personal como para personas justiciables.
- En cuanto a las actividades de órganos colegiados, se suspendieron las sesiones del Pleno y las Comisiones permanentes del Consejo, mientras que para el resto se fijaron modalidades para el desarrollo de sesiones remotas, bajo el esquema previsto para los tribunales colegiados de Circuito⁸.

⁷ Disponible en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589994&fecha=20/03/2020

⁸ Se estableció que la Secretaría Técnica o área equivalente de cada Comité u órgano colegiado remitirían a sus integrantes la convocatoria, orden del día, puntos y anexos para su revisión y análisis. Dentro de las 48 horas siguientes a la recepción

- En el caso de obras cuya entrega estuviese calendarizada o sujeta a plazos, se estableció que las áreas administrativas solicitarían semanalmente a la Comisión de Receso los ajustes a dichos calendarios.
- Se suspendieron las visitas ordinarias a los órganos jurisdiccionales y se estableció que no correrían plazos y términos para rendir los respectivos informes circunstanciados, información estadística, y para investigaciones y asuntos disciplinarios y de naturaleza laboral.
- Finalmente, se suspendieron totalmente las labores de los Centros de Desarrollo Infantil y Estancia Infantil del CJF.

3. Habilitación de los tribunales unitarios de Circuito de guardia para que, durante la contingencia, pudiesen funcionar como alzada en asuntos del sistema de justicia penal adversarial

El 19 de marzo de 2020, la Comisión Especial emitió esta habilitación, pues no todos los tribunales unitarios que estarían de guardia se encontraban habilitados para conocer de los asuntos derivados de los CJPF del circuito que correspondiera. Con esto se evitó que existiesen órganos en cada circuito para revisar las determinaciones emitidas por los Centros de Justicia en los asuntos urgentes de su competencia.

4. Solución al primer *problemario* con consultas en torno a los alcances del Acuerdo General 4/2020

Con motivo de la publicación de Acuerdo General 4/2020, las Secretarías Ejecutivas de Creación de Nuevos Órganos (“SECNO”) y de Pleno (“SEP”) recibieron un número considerable de consultas telefónicas y por correo electrónico relacionadas con la aplicación de dicho instrumento normativo.

Por ello, en sesión de 19 de marzo de 2020 la Comisión Especial aprobó la “Propuesta de solución de diversas consultas derivadas de la entrada en vigor del Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal”, de la que derivó un *problemario* que se hizo del conocimiento de las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del PJJ, a través de la circular SECNO/4/2020⁹ de la SECNO, en el que destacan los siguientes aspectos:

de la convocatoria, éstos deberían emitir de manera clara y expresa su voto, y comentarios (a excepción de la Contraloría del PJJ y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quienes debían hacerlo en 24 horas); y una vez recibidos los votos y comentarios, se levantaría el acta y emitiría el acuerdo correspondiente, en el cual se notificaría por correo a cada integrante y a las áreas administrativas vinculadas a su atención.

⁹ Disponible en:

http://portalconsejo.cjf.gob.mx/resources/documentos/2020/circulares/Circ_SECNO_04_2020.pdf

- Se aclaró que no era obligatorio que la mitad del personal estuviese presencialmente en el órgano jurisdiccional de 9:00 a.m. a 03:00 p.m., pues ello dependía de las cargas de trabajo y se debía privilegiar el trabajo a distancia.
- Las y los titulares que estuvieran de guardia no tenían que estar físicamente en el órgano jurisdiccional, ya que podrían hacer uso de herramientas tecnológicas y adoptar esquemas de trabajo a distancia. De esta forma, únicamente quedarían exceptuados las y los titulares que tuvieran que conducir audiencias bajo el principio de inmediación, de acuerdo con el artículo 20, párrafo primero, apartado A, fracción II, constitucional.
- Se enfatizó que las y los titulares que estuvieran de guardia no podrían salir de su jurisdicción, salvo por cuestiones médicas.
- Se aclaró que las y los titulares que estuvieran dentro de la población en una situación de especial vulnerabilidad prevista en el Acuerdo General 4/2020 no estarían excluidos de cubrir guardias, pues tenían la posibilidad de hacer uso de herramientas tecnológicas para cumplir con sus funciones a distancia, lo cual incluía a quienes integran tribunales colegiados de Circuito, pues podrían sesionar de forma remota.
- Se explicó que la suspensión de labores ordenada en el Acuerdo General 4/2020 implicó que los días contenidos en el periodo del 18 de marzo al 19 de abril de 2020 fueron inhábiles, pero en los casos urgentes pudieron habilitarse horas y días para practicar las notificaciones conducentes.

5. Ampliación de la suspensión de visitas de inspección ordinarias por la Visitaduría Judicial

A solicitud del Visitador General, en sesión de 25 de marzo de 2020 la Comisión Especial autorizó ampliar la suspensión de las visitas ordinarias a los órganos jurisdiccionales programadas hasta los 15 días naturales siguientes a la regularización de actividades. Lo anterior tenía un doble propósito: *(i)* que los órganos jurisdiccionales estuviesen en posibilidad de preparar las visitas de inspección, fijar el aviso correspondiente y atender las eventuales cargas de trabajo derivadas de los asuntos que ingresaran durante la contingencia y que, por tal motivo, no estuvieran en posibilidad de proveer; y *(ii)* que, una vez concluido el periodo de contingencia, la Visitaduría Judicial tuviera posibilidad de reprogramar dichas inspecciones, de conformidad con las disposiciones normativas previstas para ello.

6. Solución al segundo *problemario* con consultas en torno a los alcances del Acuerdo General 4/2020

Pese a la emisión del primer *problemario*, siguieron llegando al CJF nuevas dudas en torno a la interpretación del Acuerdo General 4/2020.

Por lo anterior, en sesión de 25 de marzo de 2020, la Comisión Especial aprobó el la “Propuesta de solución a nuevas consultas derivadas de la entrada en vigor del Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal”, que concluyó en la emisión de un segundo *problemario* que se hizo del conocimiento a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del PJJ, a través de la circular SECNO/5/2020¹⁰ de la SECNO, en el que destacan los siguientes aspectos:

- Se aclaró que, como lo establecía literalmente el Acuerdo, el catálogo de asuntos urgentes previsto en el Acuerdo General 4/2020 no es limitativo, sino que cada titular puede emitir dicha calificativa.
- En caso de que los órganos jurisdiccionales no tuviesen suficiente personal para la atención de guardias por haber excluido a las personas especialmente vulnerables deberían contactar a la Dirección General de Recursos Humanos (“DGRH”) para que analizara si era posible comisionar a alguna persona para auxiliar temporalmente con las cargas de trabajo.
- En caso de que el órgano jurisdiccional de guardia recibiese una demanda y en ella se señalase como autoridad responsable al mismo, la demanda debería remitirse al órgano jurisdiccional más cercano.

7. La suspensión de los plazos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses 2020

En la misma sesión de 25 de marzo, la Comisión Especial suspendió los plazos para la presentación de todas las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses 2020, en sus modalidades de Inicial, Modificación y Conclusión, hasta en tanto el Pleno del CJF determinara lo conducente, de conformidad con los Acuerdos Generales 4/2020 y 5/2020 del Pleno del CJF.

8. Habilitación del personal de la Unidad de Notificadores para apoyar a los órganos jurisdiccionales que se encuentren de guardia

El 21 de marzo de 2020, la titular de un órgano jurisdiccional que se encontraba de guardia solicitó a la Comisión Especial el auxilio del personal adscrito a la Unidad de Notificadores para hacer frente a la carga de trabajo que tenía, máxime que había tenido que excluir a algunas personas de las guardias presenciales por encontrarse en alguno de los supuestos de exención del Acuerdo General 4/2020. Aunque la solicitud fue eventualmente retirada, el tema llamó la atención de la Comisión Especial.

¹⁰ Disponible en:
http://portalconsejo.cjf.gob.mx/resources/documentos/2020/circulares/Circ_SECNO_5_2020.pdf

En ese sentido, en sesión del 25 de marzo la Comisión Especial determinó que si un titular de órgano jurisdiccional solicita personal adicional para el ejercicio de sus funciones en estas condiciones extraordinarias, es posible brindarle el auxilio a través de dos vías, ya sea que la DGRH: **(i)** comisione plazas que se encuentren en las plantillas a disposición del CJF a los órganos jurisdiccionales; o **(ii)** instruya a las Unidades de Notificadores el auxilio a los órganos jurisdiccionales que estén cubriendo guardias durante la contingencia y justifiquen la necesidad auxilio.

9. Implementación de videoconferencias en los Centros de Justicia Penal Federal

En sesión de 1 de abril de 2020 la Comisión Especial aprobó el Mecanismo de reforzamiento a las medidas de contingencia implementadas en los Centros de Justicia Penal Federal, por el fenómeno de salud pública del virus Covid-19¹¹, mediante el cual se realizaron algunas precisiones normativas para permitir el uso de videoconferencias en los CJPF para el desahogo de diligencias jurisdiccionales de carácter urgente y cuya propia naturaleza impide su diferimiento.

En resumen, el mecanismo previó lo siguiente:

- Implementación del uso de la videoconferencia en tiempo real, dentro de las cuales el personal jurisdiccional y las partes deberían estar en posibilidad de observar a todas las personas participantes, de manera clara y simultánea, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de inmediación.
- Posibilidad de que el juzgador o juzgadora suspendiese una audiencia por videoconferencia y la ordenase presencial en caso de estimar que no era posible su desahogo en esa modalidad. En estos casos, las audiencias presenciales se celebrarían atendiendo a las recomendaciones de higiene, filtro de supervisión y distanciamiento social.
- En el caso de personas privadas de la libertad, se debía verificar su comparecencia remota desde un espacio dentro de la sede ministerial o del centro penitenciario que atienda las disposiciones de seguridad y que permita apreciar a quien juzga que se garantice el respeto de sus derechos fundamentales. Al respecto, la persona juzgadora debía cerciorarse que la o el defensor estuviera en ubicación contigua a ellas, dentro del mismo espacio físico, salvo casos excepcionales.

10. Primer informe sobre acciones preventivas en sede administrativa para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19.

¹¹ Disponible en:

https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoVideonferencia_2020.pdf

El 13 de abril la Secretaría Ejecutiva de Administración (“SEA”)¹² rindió un informe a la Secretaría Ejecutiva de Pleno derivado de las acciones preventivas establecidas por el CJF para mitigar el riesgo de propagación de enfermedades respiratorias propias de la temporada, así como el riesgo de propagación del COVID-19, ya que con fecha de corte a las 19:30 horas del 12 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal informó que se confirmaban 4,661 casos positivos por COVID-19 en nuestro país y 296 personas fallecidas. En ese sentido, se informó que, al 12 de abril de 2020, se habían implementado diversas medidas de atención y difusión al interior del CJF sobre el fenómeno de salud ocasionado por el COVID-19 (**Apéndice I**).

11. Acuerdo General 6/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19¹³

En sesión extraordinaria de 13 de abril de 2020 el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo, que, además de prorrogar esta etapa de contingencia al 5 de mayo y armonizar las acciones del CJF con la regulación y los plazos adoptados por las autoridades sanitarias, introdujo los siguientes cambios:

- Incorporó las cuestiones más relevantes derivadas de la interpretación que formuló la Comisión Especial al emitir los *problemarios* reflejados en las circulares SECNO/4/2020 y SECNO/5/2020¹⁴, así como la habilitación a los tribunales unitarios a los que correspondiesen las nuevas guardias, para actuar como alzada en los asuntos de los CJPF, y la posibilidad de que la DGRH apoyase a los órganos de guardia con las Unidades de Notificadores o con personal a disposición del CJF.
- Amplió la atención a casos urgentes bajo cuatro perspectivas:
 - a) Se retomaron todos los supuestos de “casos urgentes” previstos en el artículo 48 del *Acuerdo General del Pleno del propio Consejo, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales*.
 - b) Se enfatizó que el catálogo de casos urgentes no es limitativo, por lo que se constriñó a la calificación de casos urgentes considerando los derechos

¹² Normativamente, la SEA programa, coordina, supervisa y evalúa los sistemas de recursos humanos, financieros y de planeación, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como los sistemas de recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, y servicios generales; tecnologías de la información y comunicaciones; arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma; bienes asegurados y decomisados; así como la administración regional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

¹³ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591711&fecha=16/04/2020.

¹⁴ Destacan en este rubro las precisiones sobre las y los titulares, quienes no estarían excluidos de cubrir guardias aunque estuviesen en población vulnerable, para lo cual podían actuar a distancia, sin estar obligados a permanecer físicamente en juzgados y tribunales, pero sin abandonar su jurisdicción.

humanos en juego, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera a la conclusión del periodo de contingencia, cuya extensión y ramificaciones se apartan de las de un simple receso.

- c) Se agregaron tribunales colegiados de Circuito en materia laboral a las guardias. Adicionalmente, se emitió un nuevo calendario de guardias¹⁵.
- d) Se amplió el margen de actuación de los tribunales colegiados de Circuito para atender, en general, los recursos derivados de juicios de amparo que se consideren urgentes, destacando el recurso de queja del artículo 97, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, pero sin limitar su actuación a estos recursos.

Adicionalmente, se agregaron supuestos en los que se consideraría que las personas se encuentran en especial vulnerabilidad y, por tanto, debían estar excluidas de realizar guardias presenciales¹⁶.

12. Acuerdo General 7/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19¹⁷

En la misma sesión extraordinaria de 13 de abril de 2020, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo buscando también armonizar las acciones administrativas del CJF con los lineamientos de las autoridades sanitarias. En el Acuerdo se prorrogó la contingencia hasta el 5 de mayo de 2020 y se agregaron los supuestos de exención para presentarse físicamente a la realización de guardias que fueron incorporados al diverso Acuerdo General 6/2020.

Este Acuerdo también concentró las cuestiones atendidas por la Comisión Especial, como la suspensión de las visitas ordinarias a los órganos jurisdiccionales durante la contingencia y en los 10 días hábiles siguientes a su conclusión, salvo que el Visitador General estimase necesario ampliar ese plazo. En todo caso, se precisó que la Visitaduría Judicial publicaría un nuevo calendario para la realización de visitas.

13. Instalación de buzones judiciales en las Oficinas de Correspondencia Común (en adelante “OCC”) en las que aún no se cuenta con dicha herramienta de recepción de documentos.

¹⁵ Disponibles en:

https://www.cjf.gob.mx/resources/Anexoacdo4_2020.pdf; y <https://www.cjf.gob.mx/2020/anexocontingencia0420.pdf>

¹⁶ Se incluyó a las mujeres en estado de puerperio inmediato, y a las personas con inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática.

¹⁷ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591712&fecha=16/04/2020.

El 15 de abril de 2020, la Comisión Especial autorizó la propuesta de instalar buzones judiciales¹⁸ en todas las OCC, como una medida eficaz para prevenir el contagio ante la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, pues con ello se evitará el contacto físico entre personas (con las personas justiciables y entre el mismo personal adscrito a las OCC), así como el contacto directo e inmediato del personal del PJJ con los documentos que se presentan.

En adición a lo anterior, esta medida permite liberar al personal de las OCC de modo que puedan abrir los paquetes con los asuntos recibidos con las medidas preventivas necesarias, y aprovechar el tiempo que no se emplea en la atención a las personas que acuden a las oficinas para invertirlo en la digitalización de la documentación. Asimismo, la medida permite flexibilizar los horarios y esquemas de asistencia del personal sin afectar la atención al público.

II. Segunda etapa: primer paso hacia el restablecimiento de la actividad jurisdiccional en mayor escala

14. Acuerdo General 8/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19¹⁹

En sesión extraordinaria de 27 de abril de 2020, el Pleno del CJF aprobó este Acuerdo, derivado de la prolongación del periodo de contingencia sanitaria. Dicho instrumento se encargó de configurar un nuevo esquema de operación a mayor escala, dando inicio a la primera fase del restablecimiento de la actividad jurisdiccional, especialmente para asuntos “urgentes”, casos pendientes de resolución final y “juicio en línea” en uso de la firma electrónica²⁰.

El Acuerdo se apoyó en recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos tanto del Sistema Interamericano²¹ como del Sistema Universal²², en cuyo caso se potencializó el uso de las tecnologías informáticas, el trabajo remoto y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de preservar la salud de la ciudadanía

¹⁸ Los buzones judiciales permiten a las personas justiciables registrar la fecha, hora y oficina en la cual depositan sus promociones, utilizando para ello el reloj checador que se encuentre instalado en el buzón. El proceso implica emplear el paquete con plástico para depositarlo en el buzón, de modo que en su oportunidad sea recolectado por el personal adscrito a las OCC correspondientes.

¹⁹ Disponible en:

http://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral8_2020.pdf

²⁰ Documento electrónico expedido por alguna de las autoridades certificadoras intermedias que asocia de manera segura y fiable la identidad del Firmante con Llave Pública, permitiendo con ello identificar quién es el autor o emisor de un Documento Electrónico.

²¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resolución 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, disponible en:

<http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

²² Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial, Declaración “Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia”, disponible en:

https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/COMUNICADOS/2020/2020_04_20_COVID19_IndependenciaJudicialDesaf%C3%ADos.pdf

y del personal de los órganos jurisdiccionales, a la vez de garantizar el acceso a la justicia de las personas.

El Acuerdo estuvo vigente del 6 al 31 de mayo de 2020, y los puntos relevantes son los siguientes:

- Prioridad especial a las solicitudes de beneficios preliberacionales, con la finalidad de abatir la sobrepoblación de los centros penitenciarios, especialmente de personas en situación especial de vulnerabilidad²³. Esto, como parte de la estrategia para la disminución de contagios de Covid-19 y en el marco de la Ley de Amnistía publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de abril²⁴.
- Mayor precisión y amplitud en torno a los asuntos que deben considerarse “urgentes” en materia de control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones, materia penal²⁵, ejecución penal²⁶, amparo civil²⁷, medidas cautelares en concursos mercantiles, declaración de inexistencia de huelga, incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales, y aquellos que revistan tal carácter de urgencia conforme a las leyes que los rijan. Lo anterior, con independencia de su tramitación física o electrónica, pero siempre con la invitación a las partes de continuar mediante el “juicio en línea”. Adicionalmente, se ordenó el seguimiento oficioso de tales asuntos.

²³ Para tal efecto se habilitaron a los Juzgados Especializados en Ejecución de Penas, Juzgados de Procesos Penales Federales y a los jueces especializados en el sistema penal acusatorio en funciones de ejecución.

²⁴ Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592105&fecha=22/04/2020

²⁵ Enunciativamente se establecieron: **(i)** ejercicio de la acción penal con detenido; **(ii)** ejercicio de la acción penal sin detenido por delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa; **(iii)** diligenciación de comunicaciones oficiales y exhortos necesarios para que se resuelva sobre la situación jurídica; **(iv)** solicitudes de orden de cateo e intervención de comunicaciones privadas; **(v)** calificación de detenciones; **(vi)** vinculaciones a proceso; **(vii)** implementación y modificación de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva; **(viii)** determinaciones sobre extradición; **(ix)** impugnación de determinaciones de Ministerios Públicos que promueva la víctima y que la jueza o el juez estime trascendentes para el ejercicio de sus derechos en el contexto de la contingencia; **(x)** procedimiento abreviado; **(xi)** suspensión condicional del proceso; y **(xii)** en el sistema penal tradicional, diligencias para recibir declaraciones preparatorias y actuaciones en el periodo de preinstrucción; **(xiii)** en el sistema penal tradicional, resolución de incidentes innominados de traslación del tipo y desvanecimiento de datos; y **(xiv)** apelaciones contra autos de plazo constitucional que afecten la libertad de las personas, contra las determinaciones que impongan medida cautelar de prisión preventiva, y contra las resoluciones que se emitan en los incidentes y controversias previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, relacionadas con la libertad, salud e integridad física de las personas.

²⁶ Enunciativamente se establecieron: **(i)** gestiones previas a la inminente compurgación de la pena; **(ii)** actuaciones de trámite que puedan decidirse y acordarse por escrito y que permitan la resolución del expediente de ejecución; **(iii)** resoluciones por escrito sobre peticiones de personas privadas de la libertad, si no existiere controversia entre las partes ni desahogo de prueba; **(iv)** trámite para la determinación y ejecución de beneficios preliberacionales (libertad preparatoria, anticipada, condicionada y la sustitución o suspensión temporal de la pena) y los derivados de la Ley de Amnistía publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de abril; **(v)** asuntos relativos a condiciones de internamiento que versen sobre atención médica relacionada con el tercer escalón sanitario (hospitalización); **(vi)** asuntos relacionados con segregación y tortura; y **(vii)** planteamientos en torno a las afectaciones derivadas del Covid19 con motivo del internamiento.

²⁷ Enunciativamente se establecieron: **(i)** amparos contra determinaciones sobre medidas cautelares, precautorias o de protección en casos de violencia intrafamiliar y contra las mujeres en general; **(ii)** amparos contra determinaciones sobre pensiones alimenticias corrientes; y **(iii)** amparos relacionados con actos que afecten el interés superior de menores de edad y que la jueza o el juez estime trascendentes para el ejercicio de sus derechos en el contexto de la contingencia.

- El análisis de casos urgentes debe tener en cuenta los derechos humanos en juego, la trascendencia de su eventual trasgresión, las consecuencias durante el periodo de contingencia, así como los posibles impactos diferenciados e interseccionales sobre el acceso a derechos económicos y sociales para colectivos y poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, especial y enunciativamente los relacionados con su salud.
- Reanudación de asuntos tramitados físicamente donde únicamente quedó pendiente la emisión de sentencia o resolución final²⁸. En estos casos se autorizó un máximo de 3 personas por órgano jurisdiccional para acudir físicamente a consultar constancias o digitalizarlas para estudio y análisis remoto, actualizar expedientes físicos y electrónicos, entre otros supuestos. El resto de asuntos mantuvo la suspensión de plazos y términos procesales.
- Reanudación total de casos tramitados mediante “juicio en línea”²⁹, con excepción de aquellos que por alguna razón requirieran la presencia física de las partes o de la práctica de notificaciones personales, en cuyo caso se mantendría la suspensión de plazos y términos procesales. Adicionalmente, se simplificó el trámite para aquellas personas que no tuviesen autorizada la actuación en línea.
- Condiciones adicionales en los tribunales de guardia:
 - a) Se reiteró que el personal en situación vulnerable atendería tareas a distancia, pero con la precisión de que no debería abandonar la jurisdicción de su órgano jurisdiccional, salvo autorización expresa de sus titulares.
 - b) Reducción presencial del personal a una tercera parte, como mínimo.
 - c) Turnos diferenciados entre el personal, para asuntos urgentes presentados fuera del horario de 9:00 a.m. a 03:00 p.m.
 - d) Licencias personales de titulares y de personal se valorarían caso a caso.
- Nuevas reglas específicas de operación para órganos jurisdiccionales que conocen de asuntos penales:
 - a) Sistema híbrido entre actuaciones en físico y en electrónico, aprovechando el uso de videoconferencias en tiempo real.

²⁸ Para ello debían cumplirse las siguientes reglas: **(i)** publicación de la lista de sesión en el Portal de Internet del CJF; **(ii)** sesiones por videoconferencia a través de la plataforma tecnológica autorizada para la comunicación de audio y video, resguardo y almacenamiento de información; **(iii)** constancia jurisdiccional de la sesión vía remota; y **(iv)** imposibilidad para resolver en caso de una posible causal de sobreseimiento, en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo. Por otra parte, las notificaciones de estos asuntos serían hechas de manera escalonada y una vez que se normalicen las actividades, salvo casos urgentes, especialmente, las que involucren la libertad personal.

²⁹ Las notificaciones personales para resoluciones finales en este tipo de asuntos, quedarían pendientes hasta la regularización de actividades, salvo casos urgentes. Asimismo, se estableció un periodo de 60 días naturales a partir de dicha regularización, para garantizar la coincidencia entre los expedientes físicos y electrónicos.

- b) Reprogramación de audiencias en las que no hubiera sido posible el uso de videoconferencia.
- c) Prioridad de audiencias previamente programadas, en asuntos ya radicados y donde la persona estuviera privada de la libertad.
- d) Intervalos de tiempo idóneos entre audiencias para la coordinación de preparativos logísticos e implementación de medidas sanitarias.
- e) Rol de titulares para el uso de las salas y recursos tecnológicos y humanos para la realización de audiencias no urgentes mediante videoconferencias.
 - Atención de casos “no urgentes” relacionados con la libertad provisional y en materia de ejecución de una sentencia, órdenes de aprehensión, aseguramiento de cuentas, derechos de menores de edad o personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
 - Posibilidad de posponer videoconferencia en caso de fallas técnicas.
 - Se reforzaron y sumaron guardias, de manera particular aquellas en materia administrativa y familiar para mayor beneficio de la gente. En ese sentido, se emitió un nuevo calendario de guardias³⁰.

15. Acuerdo General 9/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, en relación con el periodo de vigencia³¹

En la misma sesión de 27 de abril de 2020, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo con la finalidad de armonizar las acciones administrativas del CJF con las emitidas por el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud. Al respecto, únicamente se amplió el periodo de contingencia hasta el 31 de mayo de 2020.

16. Circular 7/2020 de la Secretaría Ejecutiva de Pleno del Consejo de la Judicatura Federal³²

Con motivo del uso de firma electrónica referida en el Acuerdo Plenario 8/2020, el 29 de abril de 2020 la SEP emitió una circular precisando la necesidad de contar con una firma electrónica vigente, para lo cual explicó los pasos a seguir en caso

³⁰ Disponible en:
<https://www.cjf.gob.mx/2020/guardiasmayo.pdf>.

³¹ Disponible en:
http://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral9_2020.pdf

³² Disponible en:
http://portalconsejo.cjf.gob.mx/plenocjf/documentos/circulares/CIR_CE_7_2020.pdf

de renovación, vía remota. Dicho documento tuvo como objetivo facilitar el uso de herramientas digitales dirigidas al público usuario y el personal jurisdiccional.

17. Circular 8/2020 de la Secretaría Ejecutiva de Pleno del Consejo de la Judicatura Federal³³

En relación con el esquema de trabajo y medidas de contingencia adoptadas en el multicitado Acuerdo 8/2020, el 29 de abril de 2020 la Comisión Especial estimó necesarias las siguientes precisiones:

- a) Las 3 personas que pudiesen acudir a los órganos jurisdiccionales que no están de guardia constituyen un número máximo, sin que sea posible sustituirlas ese mismo día, ni dividir el horario para crear distintos grupos.
- b) La asistencia de hasta 3 personas no es obligatoria, sino cuando sea estrictamente necesario, debiendo respetar las reglas de sana distancia y los esquemas de trabajo que corresponden a las personas en situación de vulnerabilidad.
- c) Los nombres y cargos de quienes pudiesen asistir deberían comunicarse a la administración del edificio con 48 horas de anticipación.
- d) El incumplimiento puede generar causa de responsabilidad administrativa.
- e) Se podrán disminuir el número de egresos que cada órgano jurisdiccional debe resolver semanalmente, de acuerdo a sus circunstancias particulares.

18. Lineamientos en materia de protección civil

En sesiones de 29 de abril y 13 de mayo de 2020, la Comisión Especial aprobó 6 lineamientos en materia de protección civil para afrontar la contingencia sanitaria, clasificados de la siguiente forma: **(i)** retorno seguro al trabajo; **(ii)** ingreso de personas a inmuebles administrados por el CJF; **(iii)** personal actuarial y de la defensoría pública; **(iv)** personas con discapacidad; **(v)** manejo documental y de expedientes; y **(vi)** instalación y administración de estaciones sanitizantes.

- **Retorno seguro al trabajo.** Este lineamiento puede describirse en 3 rubros:

Medidas para inmuebles: **(i)** uso de tapetes sanitizantes; **(ii)** señalización de sana distancia (1.5 metros); **(iii)** uso de elevadores al 30% de capacidad; **(iv)** venta en cafeterías sólo para llevar; **(v)** cierre de comedores; **(vi)** uso

³³ Disponible en:

http://portalconsejo.cjf.gob.mx/plenocjf/documentos/circulares/CIR_CE_8_2020.pdf

de gel antibacterial y cubrebocas en el transporte de personal; **(vii)** favorecer ventilación natural, sin perjuicio de que el personal de administración realizara limpieza en los sistemas respectivos; **(viii)** Instalación de contenedores exclusivos para depósito de cubrebocas y guantes desechables; **(ix)** sanitización de inmuebles y áreas específicas cada 15 días en situaciones normales o bien, de manera urgente cuando las condiciones lo demanden.

Medidas administrativas (adicionales a las mencionadas en los Acuerdos Plenarios): **(i)** recomendaciones básicas para viajes locales o internacionales por necesidades del servicio; y **(ii)** acondicionamiento de las salas de juntas (estación sanitizante, aseo previo a la reunión, uso de cubrebocas, sana distancia de 1.5 metros, evitar saludos de contacto físico, sin servicio de cafetería y limpieza de manos después de la reunión, principalmente).

Medidas de promoción de la salud: **(i)** habilitación del Centro de Contacto y atención a personas servidoras públicas (24/7) para brindar información, orientación y canalización, así como para emitir recomendaciones de higiene y aislamiento preventivo para casos sospechosos o confirmados; **(ii)** difusión masiva de medidas de salud a través de clips informativos u de orientación, infografías y boletín con información relevante sobre el tema que se trata; **(iii)** supervisión y verificación de cumplimiento a medidas implementadas por parte de Protección Civil, Servicios Generales y Administraciones; **(iv)** elaboración de un apéndice que contiene las sustancias para el uso contra el virus; y **(v)** expedición de la guía técnica para la delimitación de Sana Distancia.

- **Ingreso de personas a inmuebles administrados por el CJF.** Aspectos relevantes: **(i)** equipamiento de cubrebocas, gel desinfectante y termómetro digital en las áreas de acceso vehicular; **(ii)** registro de temperatura³⁴ y la detección aparente de síntomas de Covid-19, cuyos casos sospechosos deben canalizarse a la Dirección de Servicios Médicos; y **(iii)** invitación a todas las personas para que lleven a cabo el proceso de higienización de manos.
- **Personal actuarial y de la defensoría pública.** Aspectos relevantes: **(i)** entrega de kit sanitario (traje de protección, careta, guantes desechables, cubreboca, toallas y gel desinfectantes, bolígrafo desechable y bolsa para basura); y **(ii)** instrucciones de higiene y utilización de equipo, así como para la práctica de notificaciones.

³⁴ El uso de termómetro implica que el personal de seguridad lo haga con el brazo extendido y sin contacto físico, guardando la sana distancia, sin importar que el acceso sea peatonal o vehicular.

- **Personas con discapacidad.** Aspectos relevantes: **(i)** trato adecuado según la discapacidad (física, visual, intelectual, auditiva o psicosocial); **(ii)** limpieza de elementos de accesibilidad; **(iii)** autorización de perro guía o recorrido por parte del personal, con las medidas de sana distancia e higiene aplicables; **(iv)** en caso de discapacidad auditiva, usar careta y descubrir cubreboca para que puedan leer labios, sin perjuicio de aprovechar lenguaje escrito; **(v)** en caso de discapacidad intelectual, explicar la importancia de medidas preventivas y en qué consiste la sana distancia, precisando que es una medida preventiva y no una forma de rechazo; y **(vi)** en caso de discapacidad motriz, limpiar cualquier instrumento que se utilice para el desplazamiento, evitando que otras personas las toquen.
- **Manejo documental y de expedientes.** Aspectos relevantes: **(i)** previo a la manipulación, es obligatorio el uso de cubrebocas, lavar manos, usar gel desinfectante, para la posterior colocación de guantes desechables; **(ii)** durante el manejo, consulta o traslado, el personal deberá interactuar lo menos posible con otras personas; evitar la acumulación de expedientes en el área de trabajo; y **(v)** finalizada la manipulación, y sin retirarse los guantes, realizar el proceso de desinfección de la superficie de trabajo, para retirar con posterioridad los guantes con las medias sanitarias respectivas.
- **Instalación y administración de estaciones sanitizantes.** Aspectos relevantes: **(i)** ubicación en la entrada a accesos peatonales y áreas de acceso a oficinas y órganos jurisdiccionales en áreas vehiculares de acuerdo a la funcionalidad del personal de seguridad; y **(ii)** señalización e insumos suficientes.

20. Punto de acuerdo 43/2020 relativo a las medidas para el envío de remesas de asuntos a los órganos auxiliares, así como para determinar la cantidad y temporalidad de los expedientes que las componen, modalidad de resolución y reenvío a los órganos auxiliados, a que se refiere el artículo 28 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno del CJF

En sesión de 6 de mayo de 2020, la Comisión Especial reactivó la generación de remesas mensuales para órganos jurisdiccionales auxiliares. No obstante, se estableció un bajo y determinado número de asuntos, en atención a las medidas sanitarias adecuadas para la preparación del envío, recepción de los asuntos y procurar el distanciamiento social en los órganos involucrados³⁵. Los lineamientos más relevantes son:

- a) Distribución electrónica a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (“SISE”).

³⁵ En el caso de juzgados de Distrito se contempló el envío de 12 asuntos, para tribunales unitarios de Circuito 7 y para tribunales colegiados 25.

- b) Envío de constancias físicas cuando éstas sean tan voluminosas que dificulten su ágil digitalización, salvo que por la naturaleza del asunto y constancias electrónicas existentes sean suficientes para resolver.
- c) Remisión física de los discos electrónicos en asuntos del sistema de justicia penal adversarial, cuando su contenido sea necesario.
- d) Asistencia de 3 personas máximo para la integración y envío de los expedientes relativos a la remesa (3 por órgano, o en tribunales colegiados 3 por ponencia y 3 más de la secretaría de acuerdos).
- e) Como consecuencia de la falta de actividad jurisdiccional, se permitió el envío de asuntos con más de 240 días hábiles desde que quedó pendiente el dictado de la resolución final.
- f) Comunicación directa entre tribunales auxiliados y auxiliares, privilegiando el uso de medios electrónicos y sin la intervención de las Oficinas de Correspondencia Común (“OCC”). Adicionalmente, se precisó que el órgano auxiliado sería el puente de comunicación con las personas justiciables.
- g) En el caso de que los asuntos generados mediante el sistema aleatorio fuera un número inferior a la remesa autorizada, el resto debería cubrirse a través de un apoyo transitorio por parte de un órgano auxiliado distinto.

21. Punto de acuerdo relativo a la reanudación de labores de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas en la Ciudad de México

En la misma sesión de 6 de mayo, la Comisión Especial discutió el punto en comento. En el Acuerdo se aprobó el funcionamiento de la OCC que presta servicio a los Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas, con competencia en toda la República y con domicilio en la Ciudad de México.

Dicha habilitación permitió que este tipo de órganos tramitara y resolviera solicitudes de beneficios preliberacionales y de amnistía, tal como se instruyó en el Acuerdo General Plenario 8/2020. Adicionalmente, se reiteró la necesidad de cumplir con las medidas sanitarias y el uso de medios electrónicos.

22. Solución al *problemario* con consultas en torno a los alcances del Acuerdo General 8/2020

Con motivo de la publicación del Acuerdo 8/2020, la SECNO y la SEP recibieron un alto número de consultas telefónicas relacionadas con la aplicación de dicho instrumento normativo.

Atento a lo anterior, en sesión de 6 de mayo de 2020 la Comisión Especial aprobó la “Propuesta de solución a nuevas consultas derivadas de la entrada en vigor del Acuerdo General 8/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal”, de la que derivó un *problemario* que se hizo del conocimiento de las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del PJF, a través de la circular SECNO/7/2020³⁶ emitida por la SECNO, en el que destaca lo siguiente:

- Se aclaró que, como lo establecía el Acuerdo, las personas en alguna situación de vulnerabilidad sólo podrían realizar sus actividades laborales vía remota.
- No era posible establecer “turnos” para que asistieran diversos grupos de 3 personas o trasladar los equipos de trabajo de otra ponencia u órgano jurisdiccional, pues resultaba un contrasentido al Acuerdo, ponía en riesgo la estrategia de prevención y potenciaba el riesgo de contagios.
- No era necesario que los acuerdos o sentencias se firmasen de manera autógrafa, bastaba con que obraran las firmas electrónicas correspondientes, al tener el mismo valor.
- La tramitación de juicios en línea depende de la factibilidad de su tramitación total por medios electrónicos. Adicionalmente, se aclaró que normativamente es posible la celebración de 1 audiencia constitucional en este tipo de juicios, sin la presencia del público, pudiendo recibir alegatos vía electrónica o física.
- Las notificaciones en casos “urgentes” deben preferir los medios electrónicos, pero si fuera necesaria su práctica personal deben cumplirse las medidas sanitarias. Adicionalmente, se precisó que se cuenta con un listado de las autoridades con las que se tienen celebrados convenios de interconexión.
- En los Centros de Justicia es factible desahogar de manera simultánea más de una audiencia por videoconferencia, siempre que se cuente con la infraestructura para que puedan laborar 2 juezas o jueces de control en un mismo día, en cuyo caso una puede encargarse de asuntos urgentes y la otra desahogar la carga baja. En todo caso debe darse preferencia al trabajo a distancia.

23. Punto de Acuerdo relativo a la incorporación de diversos órganos al turno de guardia, para la recepción de asuntos urgentes, durante el periodo de la contingencia sanitaria a que se refiere el Acuerdo General 8/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

³⁶ Disponible en:

http://portalconsejo.cjf.gob.mx/resources/documentos/2020/circulares/Circ_SECNO_7_2020.pdf

En la misma sesión de 6 de mayo, la Comisión Especial aprobó dicho punto, para incluir en las guardias a los siguientes órganos jurisdiccionales: **(i)** Juzgados de Distrito Especializados en Materia Mercantil Federal; **(ii)** Tribunales Unitarios en Materias Civil, Administrativa, y Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicación, con competencia en toda la República y domicilio en la Ciudad de México; y **(iii)** otro Tribunal Unitario de Circuito en Materia Penal en el Primer Circuito.

24. Autorización de aplicaciones informáticas para la movilidad laboral

En el marco tecnológico de apoyo al trabajo remoto señalado en el Acuerdo 8/2020, el 13 de mayo de 2020 la SEP, la DGTI y la DGGJ informaron por correo electrónico a las y los titulares de órganos jurisdiccionales, la habilitación del sitio de colaboración SharePoint como herramienta para facilitar y fortalecer el intercambio de documentos entre las y los funcionarios públicos que integran sus equipos, previa capacitación del personal. Asimismo, se aclaró que esta herramienta no requiere el acceso mediante VPN (*Virtual Private Network*) y la administradora del sitio puede otorgar el permiso de uso a todas las personas que se estimen necesarias.

25. Informe de las “medidas para el envío de remesas de asuntos a los órganos auxiliares, así como para determinar la cantidad y temporalidad de los expedientes que las componen, modalidad de resolución y reenvío a los órganos auxiliares, a que se refiere el artículo 28 del Acuerdo General 8/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal”

En la sesión de 20 de mayo de 2020, la Comisión Especial recibió el informe de la SECNO, relativo al número de expedientes en las remesas de ese mes.

La Comisión determinó que las remesas incompletas no serían completadas mediante apoyos transitorios, como se había anunciado en la sesión del pasado 6 de mayo. Al respecto, estimó más prudente que los órganos auxiliares trabajaran con los expedientes que ya contaban y que los órganos competentes del CJF reevaluaran la pertinencia del envío de 1 remesa en los siguientes días, con el objeto de evitar incremento en el riesgo de contagio.

26. Informe de los ingresos reportados por los órganos jurisdiccionales durante el periodo de guardia, en términos de la Circular SECNO/6/2020

En la sesión de 20 de mayo de 2020, la Comisión Especial tomó conocimiento del informe de mérito, derivado de la circular SECNO/6/2020 que requirió a los tribunales de guardia, para que remitieran la información estadística de los asuntos que se recibieron, conforme a un formato establecido y en los periodos

comprendidos: **(i)** del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, a más tardar el 8 de mayo de 2020; y **(ii)** del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, a más tardar el 13 de mayo.

A partir de lo reportado por 707 órganos jurisdiccionales (74 faltaron de remitir su reporte), se obtuvo información sobre los asuntos recibidos durante la guardia que comprende el periodo del 18 de marzo al 6 de mayo de 2020.

En ese sentido, se obtuvo un total de ingresos de 9,576 asuntos, de los cuales 6,836 (71.38%) corresponden a Juzgados de Distrito³⁷; 44 (0.46%) a Tribunales Unitarios de Circuito³⁸; 615 (6.43%) a Tribunales Colegiados de Circuito³⁹; y 2,081 (21.73%) a Centros de Justicia⁴⁰.

Por otra parte, se informó que los tribunales de Circuito y los juzgados de Distrito reportaron que el 87.25% de los ingresos fueron registrados en el SISE. Finalmente, es importante señalar que el mayor porcentaje de ingresos por materia fue la administrativa.

27. Punto de Acuerdo relativo a la Propuesta para Regular la notificación a las partes del cambio de integración de órganos jurisdiccionales y para elaborar un listado con los correos electrónicos de las autoridades para notificarles por esa vía, como medidas derivadas del Acuerdo General 8/2020

El 20 de mayo de 2020 la Comisión Especial discutió los siguientes puntos: **(i)** el aviso a las partes en torno a los cambios de integración de órganos jurisdiccionales; y **(ii)** la posibilidad de realizar notificaciones a las autoridades que sean partes en juicios de amparo.

³⁷ **Ingresos en los Juzgados de Distrito:** **(i)** amparos indirectos 5,966 (87.27%); **(ii)** causas penales 15 (0.22%); **(iii)** asuntos relacionados con ejecución de penas 21 (0.31%); y **(iv)** otros 834 (12.2%).

De los amparos indirectos: **(i)** 1,552 (26.01%) asuntos están relacionados con el COVID-19; **(ii)** 2,707 (45.37%) se relacionaron con la materia penal y la libertad de las personas; y **(iii)** 1,717 (28.62%) se refieren a otros actos.

Resolución inicial y porcentaje: **(i)** admisión 53.33%; **(ii)** prevención 12.03%; **(iii)** desechamiento 6.83%; **(iv)** reserva 3.69%; **(v)** incompetencia 2.81%; **(vi)** no urgente 2.77%; **(vii)** acumulación 0.29%; **(viii)** otros 2.50%; **(ix)** dato no disponible 13.55%; y **(x)** no presentada 1.94%.

Sentido de las suspensiones: **(i)** concede 57.77%; **(ii)** niega 8.43%; **(iii)** concede y niega 3.79%; **(iv)** otro 2.09%; y **(v)** dato no disponible 27.92%.

³⁸ **Ingresos en los Tribunales Colegiados de Circuito:** **(i)** Queja 559 (90.89%); **(ii)** conflicto competencial 7 (1.14%); **(iii)** recursos de reclamación 4 (0.65%); y **(iv)** otros 45 (7.32%).

Resolución inicial y porcentaje: **(i)** admisión 79.97%; **(ii)** prevención 1.39%; **(iii)** desechamiento 4.53%; **(iv)** reserva 0.87%; **(v)** incompetencia 2.61%; **(vi)** no urgente 3.14%; **(vii)** otros 4.53; y **(viii)** dato no disponible 2.96%.

Sentido de las suspensiones: **(i)** concede 14.29%; **(ii)** niega 11.85%; **(iii)** concede y niega 1.05%; **(iv)** desecha 1.92%; fundada y concede 3.83%; **(v)** fundada y niega 4.88%; **(vi)** infunda y concede 2.96%; **(vii)** infunda y niega 4.36%; **(viii)** otro 32.58%; y **(ix)** dato no disponible 22.30%.

³⁹ **Ingresos en los Tribunales Unitarios de Circuito:** **(i)** Amparo indirecto 17 (38.64%); **(ii)** apelación 14 (31.81%); y **(iii)** otros 13 (29.55%).

Resolución inicial y porcentaje: **(i)** admisión 13.95%; **(ii)** desechamiento 6.98%; **(iii)** reserva 9.30%; **(iv)** no urgente 4.65%; **(v)** otro 4.65%; y **(vi)** dato no disponible 37.21%.

Sentido de las suspensiones: **(i)** concede 23.53%; **(ii)** otro 5.88%; y **(iii)** dato no disponible 70.59%.

⁴⁰ **Ingresos en los Centros de Justicia:** **(i)** causas penales 828 (39.78%); **(ii)** asuntos relacionados con ejecución de penas 290 (13.94%); y **(iii)** otros 963 (46.28%).

En relación con el primer punto, la Comisión estimó que el aviso debería comunicarse mediante acuerdo publicado en la lista de asuntos a sesionar por parte de los órganos jurisdiccionales, para que las partes pudieran plantear las causas de impedimento que consideraran actualizadas hasta antes de la sesión, en cuyo caso se establecieron las siguientes vías: **(i)** mediante el Portal de Servicios en Línea, incluso cuando no estuviesen actuando de manera electrónica a través del uso de la firma electrónica; o **(ii)** por escrito digitalizado y remitido al correo electrónico institucional correspondiente.

En el segundo aspecto, se instruyó la elaboración de un concentrado de correos electrónicos institucionales que las entidades y dependencias federales y locales confirmen, para efectos de la práctica de notificaciones que puedan realizarse, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley de Amparo.

28. Acuerdo General 10/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los Órganos Jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, en relación con el periodo de vigencia.⁴¹

En sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2020, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo, en el que prorrogó el periodo de contingencia al 15 de junio de 2020, con la finalidad de armonizar las acciones del CJF con la regulación y los plazos adoptados por las autoridades sanitarias.

A partir de este Acuerdo, se estableció que los órganos jurisdiccionales deberían rendir los reportes estadísticos pendientes a más tardar el 1 de junio, en términos de los lineamientos que tuviera bien a emitir la DGGJ. Adicionalmente, se emitió un nuevo calendario de guardia de los órganos jurisdiccionales⁴², así como una relación de días en que el personal de cada órgano jurisdiccional quedó habilitado para acudir físicamente⁴³, con las limitaciones establecidas en el Acuerdo 8/2020.

29. Acuerdo General 11/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las Medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, en relación al periodo de vigencia.⁴⁴

En sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2020, el Pleno del CJF amplió el periodo de vigencia que se estableció en los Acuerdos Generales 5/2020, 7/2020 y 9/2020, hasta el 15 de junio de 2020.

⁴¹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593940&fecha=28/05/2020.

⁴² Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/2020/guardiasjunio.pdf>

⁴³ Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/2020/personalOJjunio.pdf>.

⁴⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593941&fecha=28/05/2020.

30. Punto de Acuerdo relativo a la propuesta para solicitar información a los órganos jurisdiccionales de guardia, en términos de los Acuerdos Generales 8/2020 y 10/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

En sesión de 27 de mayo de 2020, la Comisión Especial aprobó la solicitud de información estadística a cargo de los órganos jurisdiccionales que hubieran cubierto o cubrirían guardias del 6 de mayo y hasta el 16 de junio de 2020. Lo anterior, porque hasta ese momento no se contaba con información estadística actualizada derivado de la suspensión de labores y consecuente falta de envío, pero que resultaba de la mayor importancia para la orientación en la toma de decisiones y la adopción de medidas preventivas y reactivas frente al ingreso de asuntos durante las guardias de los órganos jurisdiccionales.

20. Punto de acuerdo relativo a la autorización para que parte del presupuesto asignado al Programa de Actividades Culturales, Deportivas y Recreativas (Sociales) 2020, sea destinado a un Programa Contingente para la implementación de estrategias que contribuyan al bienestar y la salud de los servidores públicos, minimizando el riesgo de contagio por Covid-19, así como la autorización del presupuesto correspondiente, para dicho programa, que realiza el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

En sesión de 2 de junio de 2020, la Comisión Especial aprobó el Punto de Acuerdo referido. Como antecedente, la Comisión mencionó que la Dirección General de Servicios al Personal, anualmente, desarrolla la planeación, ejecución y evaluación de eventos Culturales, Deportivos y Recreativos (Sociales), con el propósito de fomentar la cultura y el esparcimiento entre los servidores públicos. Sin embargo, derivado de la declaración de emergencia sanitaria y de las medidas implementadas por el Gobierno Federal para prevenir y controlar la propagación de contagios en el país, entre las que se incluye la suspensión de eventos masivos y actividades en conjunto, el Programa de Actividades Culturales, Deportivas y Recreativas (Sociales) 2020, no podrá llevarse a cabo como anualmente se realiza.

En ese sentido, la Comisión determinó que se difundirían por correo electrónico infografías relativas a la salud física y mental, y la cultura, además de buscar mecanismos de colaboración para difundir estrategias y campañas de las instituciones públicas especializadas en desarrollar actividades de salud, culturales, deportivas y recreativas. Asimismo, autorizó por única ocasión que parte del presupuesto asignado a dicho programa de actividades, equivalente a \$6,410,019.00, fuera destinado a un programa contingente para la implementación de estrategias que contribuyan al bienestar y la salud de las y los servidores públicos, instruyendo a las áreas involucradas para que llevaran a cabo las

acciones necesarias para que se reorientara el recurso en el marco legal y normativo. Finalmente, aprobó el apoyo económico para el Sindicato de Trabajadores del PJF por la cantidad de \$4,165,000.00, a efecto de coadyuvar en las actividades y los estímulos programados en beneficio de los servidores públicos con plazas de base del CJF.

III. Tercera etapa: consolidación de la estrategia digital

21. Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo⁴⁵

En sesión extraordinaria de 8 de junio 2020, el Pleno del CJF concentró un único instrumento normativo de los servicios electrónicos del Consejo. Esto permitió optimizar y transversalizar los mecanismos existentes para lograr una correcta política pública en relación con el sistema de administración de justicia, en el contexto de la emergencia sanitaria.

Al respecto, se garantizan derechos humanos de acceso a la administración de justicia de forma expedita y de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, materializados a través del concepto de *e-Justicia*, mediante la actuación desde el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (“Sistema Electrónico del PJF”).

De igual forma, la necesidad del Acuerdo resultó más apremiante en el contexto de la pandemia por el virus Covid-19, pues se permitió que la impartición de justicia continuara a gran escala, mientras se mantenían medidas de prevención y sana distancia necesarias para hacer frente a la contingencia.

El Acuerdo estuvo vigente del 16 al 30 de junio de 2020, y su contenido se encarga de regular principalmente: **(i)** integración, acceso y consulta del expediente electrónico; **(ii)** desarrollo de videoconferencias; **(iii)** solicitudes, demandas, incidentes, promociones y recursos por vía electrónica; **(iv)** notificaciones electrónicas; **(v)** sistema centralizado en las OCC⁴⁶; **(vi)** convenios de interconexión e intercomunicación con autoridades; **(vii)** comunicaciones oficiales electrónicas; y **(viii)** servicios en línea de los CJPF.

En forma paralela, se expidió el “Protocolo para el uso de la videoconferencia en los órganos jurisdiccionales a cargo del Consejo de la Judicatura Federal”, con el objetivo de facilitar el entendimiento de este nuevo esquema de trabajo.

⁴⁵ Disponible en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594926&fecha=12/06/2020

⁴⁶ De acuerdo con el artículo Transitorio Noveno, el CJF tendrá un año a partir de la publicación del presente Acuerdo para liberar este sistema centralizado que regirá en todas las Oficinas de Correspondencia Común.

22. Acuerdo General 13/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19⁴⁷

En la misma sesión de 8 de junio de 2020, se emitió el Acuerdo General Plenario 13/2020, que contempló la apertura total a la tramitación de nuevos asuntos a través del “juicio en línea”, retomando como eje central el trabajo remoto y, en específico, el uso intensivo de la plataforma tecnológica que el CJF puso a disposición de todos los órganos jurisdiccionales.

El Acuerdo estuvo vigente del 16 de junio al 30 de junio de 2020, cuyos aspectos novedosos y relevantes son los siguientes:

- Habilitación de días y horas que resulten necesarias para que:
 - a) Las partes promuevan respecto de los asuntos que a su juicio tengan carácter de urgente, para lo cual deberán existir datos de contacto del personal jurisdiccional en la parte exterior de los inmuebles que de momento se encuentren cerrados al público.
 - b) Las personas justiciables que hayan tramitado sus asuntos físicamente, puedan solicitar, vía electrónica, autorización para acceder al expediente electrónico y recibir notificaciones del mismo modo. Las y los titulares autorizarán el acceso electrónico y la realización de notificaciones electrónicas en asuntos que se hubieren tramitado físicamente y, de considerar que éstos pudieran calificarse dentro del esquema de “juicio en línea”, reanuden su tramitación a través de medios electrónicos.
 - c) Las personas justiciables promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales del PJF a cargo del Consejo, en los términos previstos por el Acuerdo General 12/2020 y mediante el uso de firma electrónica.
 - d) Las Oficinas de Correspondencia Común realicen el turno de los asuntos nuevos recibidos a través del Portal de Servicios en Línea.
 - e) Las Administraciones de los Centros de Justicia registren los asuntos nuevos y programen las audiencias para que el sistema aleatoriamente designe a la jueza o juez
 - f) Las y los titulares radiquen los asuntos nuevos recibidos por medios electrónicos y los órganos jurisdiccionales prosigan su trámite únicamente por vía electrónica, utilizando, videoconferencias para el desahogo de las diligencias que requieran presencia de las partes.

⁴⁷ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594927&fecha=12/06/2020

- g) Conforme lo permitan las cargas de trabajo y los esquemas laborales implementados, se digitalicen las constancias de los asuntos que se hayan recibido físicamente y se integren a los expedientes electrónicos respectivos.
 - h) Se concluyan y firmen electrónicamente los engroses y votos respectivos, incluidos los de asuntos resueltos antes del inicio del periodo de contingencia.
 - i) Los órganos jurisdiccionales remitan al Consejo la información estadística de los asuntos atendidos durante la contingencia.
 - j) En las primeras promociones que recaigan a los asuntos que radiquen, las y los titulares requieran a las partes para que proporcionen un número de teléfono móvil y cuenta de correo electrónico para que se establezca el contacto respectivo.
- Se aumentó a 6 el número de personas habilitadas por órgano jurisdiccional para acudir físicamente cuando resulte necesario consultar constancias o digitalizarlas para estudio y análisis remoto, actualizar expedientes físicos y electrónicos, entre otros supuestos. De esas 6 personas, sólo 3 podrían acudir en un horario de 8:30 am a 2:30 pm, y las otras 3 en un horario de 3:00 pm a 9:00 pm. Esta habilitación se realiza tanto para la atención de expedientes tramitados físicamente, como los electrónicos.
 - Para la atención y seguimiento de casos urgentes, se emitió un nuevo calendario de guardias⁴⁸.

23. Acuerdo General 14/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las Medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, en relación con el periodo de vigencia⁴⁹

En la misma sesión extraordinaria de 8 de junio de 2020, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo, con la finalidad de armonizar las acciones del CJF con la regulación emitida de conformidad con de la Ley General de Salud, por lo que respecta a las áreas administrativas del CJF. Al respecto, únicamente se amplió el periodo de contingencia hasta el 30 de junio de 2020.

24. Acuerdo de la Comisión Especial del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la instrucción para que los Tribunales Colegiados actualicen su Biblioteca Virtual de Sesiones

⁴⁸ Disponible en: https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/GuardiasJunio_a.pdf

⁴⁹ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594928&fecha=12/06/2020

En sesión de 10 de junio de 2020, la Comisión Especial aprobó que los tribunales colegiados actualizaran su Biblioteca Virtual de Sesiones, contemplando todas aquellas que se hayan celebrado por videoconferencia durante la contingencia, en atención a que a partir del 16 de junio de 2020 serían liberadas al público las sesiones de dichos órganos jurisdiccionales, a través del vínculo electrónico: <http://www.cjf.gob.mx/bvirtual/websearch/iuLista.aspx>.

25. Acuerdo de la Comisión Especial del Consejo de la Judicatura Federal que habilita el uso de la FIREL en la formalización de instrumentos, oficios y demás documentos que emitan sus áreas administrativas, y el uso del correo electrónico institucional como comunicación oficial

En sesión de 12 de junio de 2020, la Comisión Especial aprobó el presente Acuerdo, a efecto de mantener la continuidad en la operatividad de cada área administrativa, y en especial en la comunicación vía remota durante el periodo de contingencia, estableciendo medidas que permitieron: **(i)** la formalización de los instrumentos, oficios y demás documentación que generen las áreas administrativas a través del uso de la FIREL⁵⁰; **(ii)** el envío de documentación mediante correo electrónico institucional; y **(iii)** el correspondiente acuse de recibo con plena validez⁵¹.

Para la adecuada implementación del uso de la FIREL, se especificó la aplicación que debe descargarse y ejecutarse y se emitieron los “Lineamientos para el uso del componente de firma electrónica del CJF y uso de la FIREL en el correo electrónico institucional”, para vincular la FIREL al correo electrónico institucional.

26. Informe Acumulado sobre acciones preventivas para mitigar el riesgo de propagación del Covid-19.

El pasado 15 de junio, la Secretaría Ejecutiva de Administración rindió un informe a la Secretaría Ejecutiva de Pleno derivado de las acciones preventivas establecidas por el CJF para mitigar el riesgo de propagación del Covid-19. En ese sentido, se informó que, al 15 de junio, se habían implementado diversas medidas de atención y difusión al interior del CJF sobre el fenómeno de salud ocasionado por el Covid-19. **(Apéndice II)**

⁵⁰ Así, el Presidente, las Consejeras y Consejeros, así como las y los titulares y demás servidores públicos de las Áreas Administrativas del CJF, podrían dar trámite a los instrumentos, oficios y demás documentos que emitan con la FIREL, teniendo la misma validez que la firma autógrafa. De igual forma se aplica a las determinaciones adoptadas por los órganos colegiados del CJF (el Pleno, las Comisiones, la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, y los distintos Comités previstos en los acuerdos generales que rigen la actividad administrativa del propio Consejo).

⁵¹ Se determinó que la notificación de cualquier comunicación remitida vía correo electrónico institucional tendrá plena validez, para lo cual: **(i)** quién emita el correo, solicitará el acuse de recepción; **(ii)** la persona destinataria enviará por la misma vía acuse de recibo; **(iii)** en caso de que el acuse respectivo no se emita dentro de las 24 horas siguientes, se presumirá recibido formalmente, salvo que se acredite alguna falla técnica; y **(iv)** únicamente será aplicable para el envío de documentación en los procedimientos administrativos o materialmente jurisdiccionales a cargo de los órganos colegiados o áreas administrativas del CJF.

27. Punto de Acuerdo de la Comisión Especial relativo a la Incorporación de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor al turno de guardia, para la recepción de asuntos urgentes, durante el periodo de contingencia sanitaria a que se refiere el Acuerdo General 13/2020 del Pleno del CJF

El 17 de junio de 2020, la Comisión Especial incluyó a los juzgados mercantiles federales para el conocimiento de los asuntos eventualmente urgentes durante el periodo de contingencia, lo que permitió ampliar la capacidad de respuesta frente a la demanda de trabajo que hasta ese momento existía. Para tal efecto, se emitió un nuevo calendario de guardias⁵².

28. Punto para Acuerdo de la Comisión Especial relativo al concentrado de correos electrónicos institucionales de las dependencias de las entidades federativas para efectos de la práctica de notificaciones que puedan realizarse en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Ley de Amparo para que, una vez autorizado, se apruebe su difusión a través del portal institucional de intranet, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

En sesión del 24 de junio de 2020, la Comisión Especial aprobó el Acuerdo de mérito, cuya concentración y actualización de correos institucionales de las dependencias federales quedó a cargo de la Coordinación de Asesores de la Presidencia. El concentrado de información quedó a disposición de las y los titulares de órganos jurisdiccionales, en el SISE y el Portal de Intranet del CJF⁵³ como una herramienta auxiliar para determinar, en atención al tipo de asunto y sus circunstancias particulares, la posibilidad de realizar notificaciones electrónicas, en estricto respeto a su autonomía en el trámite de los expedientes de su competencia, por tratarse de una decisión de índole jurisdiccional.

29. Solución al *problemario* con consultas en torno a los alcances del Acuerdo General 13/2020

Con motivo de la publicación del Acuerdo 13/2020, la SECNO recibió un alto número de consultas, relacionadas con la aplicación de dicho instrumento normativo.

Por ello, en sesión de 24 de junio de 2020 la Comisión Especial aprobó la “Propuesta de solución a diversas consultas derivadas de la entrada en vigor del Acuerdo General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal”, de la que derivó un *problemario* que se hizo del conocimiento de las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del PJJ, a través de la circular SECNO/12/2020, en el que destaca lo siguiente:

⁵² Disponible en: https://www.cjf.gob.mx/2020/GuardiasJunio_a.pdf

⁵³ Disponible en: <http://portalconsejo.cjf.gob.mx/resources/documentos/2020/CorreosElectronicosDependenciasFederales.pdf>

- Se precisó que existen asuntos urgentes que no derivan de casos nuevos, pues, hay asuntos tramitados antes de la contingencia que pueden considerarse urgentes, a criterio del órgano jurisdiccional, tomando en cuenta los parámetros fijados por el Pleno del CJF y las particularidades de cada caso, en los que incluso podría emitirse la sentencia respectiva.
- Se explicó que la vista a las partes, respecto a constancias muy voluminosas, debería buscar mecanismos alternativos que salvaguardaran los derechos de las personas involucradas (Dropbox o WeTransfer, por ejemplo). Excepcionalmente, la o el titular del órgano jurisdiccional podría señalar un día y hora (entre las 9 y 15 horas), para que una persona pudiera consultar el expediente de manera física.
- Se dijo que el plazo para la digitalización de los expedientes físicos sería de 60 días naturales, a partir de que se regularizaran las actividades del CJF.
- Se aclaró que cuando alguna persona no tuviera la posibilidad de acceder a las herramientas electrónicas, los plazos y términos deberían continuar suspendidos hasta que la demanda pudiera presentarse de manera física.
- Se estableció que la imposibilidad de notificar por medios electrónicos provocaba la suspensión del procedimiento.
- Se precisó que los plazos y términos para los juicios que hubiesen iniciado físicamente, pero prosigan por vía electrónica, se reanudan, no reinician. En ese sentido, para reactivar un plazo que estaba transcurriendo para las autoridades que no actuaban desde el portal electrónico, tendría que hacerse la notificación respectiva.
- Con relación a la celebración de la audiencia constitucional en juicios de amparo, dependería del tipo de asunto y sus particularidades: **(i)** en los casos no urgentes tramitados físicamente, sólo podría fijarse fecha cuando a juicio de la o el titular, el auto respectivo no tuviera que notificarse personalmente o por oficio a las partes; y **(ii)** si se trata de un juicio tramitado electrónicamente o de uno calificado como urgente o de resolución prioritaria, podría fijarse fecha, pero sin la presencia física de las partes, pudiendo recibirse alegatos vía electrónica o física, según correspondiera. Asimismo, que la audiencia constitucional podría celebrarse por videoconferencia.
- En los procesos penales federales con persona detenida, se estimó prudente la posibilidad de celebrar la audiencia de vista o de juicio en las que eventualmente es posible que la sentencia resulte absolutoria o que la pena de prisión pudiera estar cumplida, en cuyos caso se ponderó la

necesidad de abatir la sobrepoblación de los centros penitenciarios. Así, el desahogo de la audiencia podría ser a través de videoconferencia.

- En los CJPF se aclaró que los recientes Acuerdos Generales planteaban una organización mixta que consideraba audiencias presenciales y por videoconferencia, en cuyos casos no existe una restricción para la reprogramación de audiencias, siempre que éstas atiendan a los asuntos urgentes, a los nuevos tramitados en línea o a los que deban priorizarse.
- Finalmente, se ratificó que los asuntos penales deberían notificarse por medios electrónicos, y en casos excepcionales, la notificación personal debería llevarse a cabo en estricta aplicación de los protocolos respectivos.

30. Acuerdo General 15/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 13/2020 relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, en relación con el periodo de vigencia⁵⁴

En sesión extraordinaria del 25 de junio de 2020, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo. Al respecto, modificó el periodo señalado en el Acuerdo General 13/2020, del 16 de junio al 15 de julio, con el objetivo de dar continuidad al esquema de trabajo y medidas de contingencia establecidas.

Para la atención y seguimiento de casos urgentes, se emitió un nuevo calendario de guardias⁵⁵, así como una nueva relación de días en que el personal de cada órgano jurisdiccional podía asistir físicamente⁵⁶.

31. Acuerdo General 16/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las vacaciones escalonadas del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales para el primer periodo de 2020⁵⁷

En sesión extraordinaria de 25 de junio de 2020, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo, con el fin de modificar el periodo vacacional y reemplazar el esquema de “receso”, que ordinariamente transcurría del 16 al 31 de julio, por un modelo escalonado y alternado de vacaciones para todo el personal de órganos jurisdiccionales, dentro del periodo del 1º de julio al 30 de septiembre, que permitió dar continuidad al servicio público de impartición de justicia.

En este contexto, fue posible conciliar los periodos vacacionales con cuestiones de turno y el esquema de guardias implementado durante la contingencia. En el caso de los tribunales colegiados de Circuito, la SECNO se encargó de organizar

⁵⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595754&fecha=29/06/2020

⁵⁵ Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/2020/GuardiasJunio3.pdf>

⁵⁶ Disponible en: <http://www.cjf.gob.mx/2020/PersonalOJJunio3.pdf>

⁵⁷ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595755&fecha=29/06/2020

tres bloques para que el personal y titulares de dichos órganos programaran su periodo vacacional entre el 16 de julio y 30 de septiembre, en cuyo caso se emitieron las circulares respectivas para conocimiento de la ciudadanía y de control interno.

32. Acuerdo General 17/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19⁵⁸

En sesión extraordinaria de 29 de junio de 2020, reconociendo que la situación aún no se había normalizado, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo, con la finalidad de dar un primer e importante paso hacia la regularización de sus actividades, mediante la reactivación de plazos y términos de todos los procesos de su competencia, pero sin dejar de garantizar el menor riesgo epidemiológico entre el personal y el público en general. Los aspectos más relevantes y novedosos fueron los siguientes:

- Continuación del trabajo a distancia y presencial con los siguientes ajustes: **(i)** reducción del porcentaje de personal que podría asistir de forma presencial y simultánea (del 50% al 25%); **(ii)** dos semanas de trabajo a distancia antes de reincorporarse a una guardia presencial; **(iii)** exclusión de actividades presenciales cuando se trate de una persona a cargo de otra con discapacidad, así como por sospecha o confirmación de Covid-19; **(iv)** horario presencial de 6 horas con ingresos escalonados entre 8 y 10:30 y salidas entre 14 y 16:30 horas, o bien, turnos de 8:30 a 14:30 y de 15 a 21 horas; **(v)** censo del personal que utiliza transporte público y privilegiar su trabajo a distancia; y **(vi)** suspensión de la atención al público en forma presencial, con excepción de aquellas áreas que por la naturaleza de sus funciones no pudieran hacerlo de otra forma⁵⁹, sin perjuicio de aprovechar la atención vía telefónica, por correo electrónico o por videoconferencia.
- Institucionalización de la firma electrónica como mecanismo para agilizar las comunicaciones, asegurar su contenido y recepción, ahorrar consumo de papel y energía, y evitar los riesgos que el traslado de papeles representa durante la presente pandemia.
- Sesiones del Pleno, Comisiones, Comités u otros órganos colegiados mediante el uso de videoconferencias y, excepcionalmente, a través de otros esquemas de actuación a distancia, con reglas previamente definidas.

⁵⁸ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595815&fecha=30/06/2020

⁵⁹ A saber: **(i)** oficinas de partes y certificación del edificio sede del Consejo; **(ii)** Direcciones Generales; **(iii)** Coordinación de Administración Regional de la Secretaría Ejecutiva de Administración; **(iv)** Secretaría Ejecutiva de Disciplina; **(v)** Contraloría; **(vi)** Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; **(vii)** Instituto Federal de la Defensoría Pública; y **(viii)** Comisión Substanciadora Única del PJF.

- Se mantuvo la suspensión de plazos y términos procesales en la unidad de investigación, procedimientos de auditoría y evaluación patrimonial, declaraciones anuales (inicio, modificación y conclusión), procedimientos disciplinarios, procedimientos laborales, inconformidades presentadas por licitantes, proveedores y contratistas, visitas ordinarias, rendición de informes circunstanciados y solicitudes de transparencia dirigidas a órganos jurisdiccionales.
- Sin perjuicio de lo anterior, se habilitó la posibilidad para lo siguiente: **(i)** proveer sobre la admisión o desechamiento de quejas y denuncias; **(ii)** radicar investigaciones y procedimientos disciplinarios, sin iniciar los plazos respectivos; **(iii)** emitir dictámenes conclusivos o informes de presunta responsabilidad administrativa; **(iv)** propuestas de resolución de conflictos de trabajo y procedimientos de designación de beneficiarios, siempre y cuando no existan diligencias pendientes por desahogar y el asunto se encuentre en estado de resolución; **(v)** emitir y atender comunicaciones, solicitudes y requerimientos de otras áreas del Consejo, de otras autoridades y de la ciudadanía en general; y **(vi)** reportar información estadística.
- Se mantuvo el funcionamiento de la Comisión Especial durante la vigencia de dicho acuerdo.
- Se explicó que los avisos de inicio del procedimiento de ratificación de juzgadoras y juzgadores federales no se colocarían en los lugares habitualmente acostumbrados, sino que serían publicados en las páginas de Internet e Intranet del CJF, en el Portal de Servicios en Línea y en el SISE. Los escritos con observaciones u objeciones deberían firmarse electrónicamente y presentarse a través del correo electrónico respectivo, mientras que las y los titulares a ratificar, también deberían enviar y validar su documentación con firma electrónica.
- Se establecieron disposiciones para dar cumplimiento a las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivadas de la impugnación de etapas de los concursos de oposición para juzgadoras y juzgadores federales, de manera que puedan realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas.
- Se canceló el periodo de receso de la segunda quincena de julio de 2020, por lo que para mantener la continuidad operativa se determinó que cada Consejera, Consejero o titular de área administrativa autorizará los días de vacaciones del primer semestre del año del personal a su cargo, en el periodo del 16 de julio al 30 de septiembre de 2020.

33. Anexo Técnico. Lineamientos para el uso del Componente de Firma Electrónica del CJF y uso de la FIREL en el correo electrónico institucional.

En sesión extraordinaria de 29 de junio de 2020, el Pleno del CJF aprobó el anexo técnico referido, con la finalidad de proveer al personal del PJF de servicios digitales institucionales que agilicen trámites y servicios administrativos en un ámbito de modernidad tecnológica y movilidad laboral, otorgando certeza jurídica con altos niveles de seguridad tecnológica, a través de la herramienta desarrollada por la Dirección General de Tecnologías de la Información denominada “Componente de Firmado de Documentos de PDF”⁶⁰.

34. Punto de Acuerdo de la Comisión Especial relativo a la propuesta para la operación de los Tribunales Colegiados de Circuito de guardia con motivo de la emisión de los Acuerdos Generales 15/2020 y 16/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

En sesión de 30 de junio se aprobó el presente Punto de Acuerdo a fin de evitar que se sobrepusieran durante las primeras 8 horas las guardias de los tribunales colegiados de circuito contempladas en el calendario relacionado con el Acuerdo General 15/2020, que concluiría a las 8:29 horas del 16 de julio, y el inicio del periodo vacacional correspondiente a la segunda quincena de julio, que iniciaría ese mismo día. En ese sentido, se ajustó y actualizó el turno de guardias⁶¹.

35. Punto de Acuerdo de la Comisión Especial relativo a las Medidas para el envío de remesas de asuntos durante el mes de julio a los órganos auxiliares, así como para determinar la cantidad y temporalidad de los expedientes que las componen, modalidad de resolución y reenvío a los órganos auxiliados, a que se refiere el artículo 28 del Acuerdo General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, prorrogado por el diverso 15/2020

El 30 de junio de 2020, la Comisión Especial estableció la generación de la remesa correspondiente al mes de julio, a fin de contribuir a disminuir la cantidad de asuntos pendientes de dictado de sentencia en juzgados y tribunales que, por algún motivo, tuvieran exceso de asuntos o rezago en su resolución, así como para estar en posibilidad de que los órganos auxiliares dictaran sentencia en los

⁶⁰ Dicha herramienta permite: (i) realizar el proceso de firma de uno o varios documentos en formato PDF; (ii) utilizar el archivo de firma electrónica (.PFX) y la contraseña asociada al mismo; y (iii) dar como resultado el documento original, en formato PDF, firmado electrónicamente, el cual tiene los mismos efectos jurídicos que uno firmado autógrafamente. Así, la evidencia digital de firmado se conforma por el nombre de la persona, el número de serie del certificado digital utilizado y el estampado con la fecha y hora en la que se realizó el proceso de firma.

El uso del componente de firmado PDF, certifica: (i) la integridad, garantizando que la información que contiene el documento está completa y no ha sido modificada; (ii) la autenticidad, asegurando la identidad de la persona funcionaria que firma el documento; (iii) el no repudio, ya que la persona que firma el documento no podrá negar su autoría; y (iv) unicidad, debido a que la combinación de la cadena criptográfica del documento con el estampado del tiempo del momento en que se realiza la firma garantiza que no habrá duplicidad entre dos o más documentos firmados.

⁶¹ Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/2020/guardiasjunio3.pdf>

asuntos no urgentes tramitados físicamente y que se encontraran listos para la resolución final. Para ello, se emitieron lineamientos de operación y sanitarios, de acuerdo con las medidas de distanciamiento social.

Asimismo, se concluyeron los apoyos en el dictado de sentencias por parte de órganos jurisdiccionales auxiliares que apoyarían a aquellos que hasta ese momento habían reducido sus pendientes de resolución a un número inferior de la remesa respectiva.

36. Punto para Acuerdo de la Comisión Especial relativo a la propuesta para el uso de dispositivos móviles y diversas aplicaciones informáticas, con la finalidad de facilitar la digitalización de documentos que podrán ser incorporados en los sitios de SharePoint habilitados por el Consejo para compartir documentos al interior de un órgano jurisdiccional.

El 8 de julio de 2020, la Comisión Especial resolvió uno de los principales problemas reportados tras la aprobación del Acuerdo General 13/2020, consistente en la falta de digitalización de las constancias necesarias para la actuación a distancia. Así, para mejorar la movilidad laboral y garantizar la máxima eficiencia operativa y de seguridad, pero que al mismo tiempo fuera accesible en cuanto a gestión de infraestructura, mantenimiento y costos, se autorizó el uso de dispositivos móviles para digitalizar documentos y agregarlos a los sitios de *SharePoint* habilitados por el CJF para compartir documentos al interior de un órgano jurisdiccional⁶², lo que se informó mediante la circular respectiva⁶³.

37. Acuerdo General 18/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 13/2020 relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, en relación con el periodo de vigencia⁶⁴

En sesión extraordinaria del 10 de julio de 2020, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo. Al respecto, modificó la vigencia del Acuerdo General 13/2020, del 16 de junio al 31 de julio, aunque posteriormente se volvería ampliar hasta el 2 de agosto. Para la atención y seguimiento de casos urgentes se emitió un nuevo calendario de guardias⁶⁵, así como una nueva relación de días en que el personal de cada órgano jurisdiccional podía asistir físicamente⁶⁶.

⁶² El proceso de digitalización implicaba que las y los usuarios contarán con las aplicaciones *Adobe Scan* y *SPConnect* instaladas en su dispositivo móvil, así como acceso al sitio de colaboración *SharePoint*, previamente asignado a todos los órganos jurisdiccionales, para lo cual se emitió el Manual de herramienta de digitalización y escaneado de documentos.

⁶³ Disponible en: http://portalconsejo.cjf.gob.mx/resources/documentos/2020/circulares/CIR_CE_9_2020.pdf

⁶⁴ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596804&fecha=16/07/2020

⁶⁵ Disponible en: <http://www.cjf.gob.mx/2020/GuardiasJulio2.pdf>

⁶⁶ Disponible en: <http://www.cjf.gob.mx/2020/PersonalOJJulio2.pdf>

38. Acuerdo General 19/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 17/2020 relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, en relación con el periodo de vigencia⁶⁷

En la misma sesión extraordinaria, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo, con la finalidad de ampliar el periodo de vigencia del Acuerdo General 17/2020, del 1º al 31 de julio de 2020, aunque posteriormente se volvería ampliar hasta el 2 de agosto.

39. Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19⁶⁸

En sesión extraordinaria de 28 de julio de 2020, el Pleno aprobó el presente Acuerdo, con la finalidad de restaurar en su totalidad el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, mediante la reactivación de los plazos procesales y la tramitación física de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones, derivado de la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, pero garantizando la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto al 31 de octubre de 2020. Los aspectos más relevantes fueron los siguientes:

- El nuevo esquema abandonó las guardias para la atención de casos urgentes y, en su lugar, se reanudaron los plazos y términos procesales, con la consecuente recepción, radicación y tramitación de promociones presentadas físicamente, así como el desahogo de diligencias que requirieran la presencia de las partes.
- En términos generales, se adoptaron medidas para controlar la presencia física de las personas en los inmuebles del PJF, como tipos de porcentajes máximos de asistencia para el personal jurisdiccional (entre el 25% y 30%) y su escalonamiento en 2 turnos y horarios de 5 horas, la recepción de promociones mediante buzones judiciales, la instalación de oficialías de partes comunes a varios órganos jurisdiccionales, la habilitación de un micrositio de servicios jurisdiccionales, el control de asistencia de personas justiciables y sus representantes y autorizados mediante un programa electrónico de citas, así como la continuidad del trabajo a distancia.

⁶⁷ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596805&fecha=16/07/2020

⁶⁸ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597627&fecha=31/07/2020

- Se reiteraron los siguientes aspectos: **(i)** controles de acceso a la inmuebles del CJF, consistentes en filtros sanitarios, uso obligatorio de cubrebocas y prohibición de acceso a quienes presenten síntomas de Covid-19; **(ii)** las y los titulares de órganos jurisdiccionales deberían mantenerse dentro de su jurisdicción y, cuando se ubicarán dentro de la población vulnerable, procurarían realizar sus funciones en vía remota; **(iii)** facultades de la Comisión Especial o la DGRH cuando se informara sobre insuficiencia de personal; **(v)** dos semanas de trabajo a distancia antes de reincorporarse a una guardia presencial; **(iv)** exclusión de las personas señaladas en Acuerdos anteriores para realizar actividades presenciales; **(v)** apertura total a la tramitación de casos bajo el esquema de juicio en línea; **(vi)** publicación de las listas de acuerdo y de sesión a través de Internet; **(vii)** preparación, celebración y registro de las sesiones ordinarias de los Tribunales Colegiados y de los Plenos de Circuito, en forma electrónica; y **(viii)** uso de firma electrónica.
- De forma particular, conviene destacar algunos aspectos del sistema de citas y atención presencial del público: **(i)** espacios accesibles para personas vulnerables frente a Covid-19 o con alguna discapacidad; **(ii)** tratándose de comunicaciones no procesales, se autorizó la vía telefónica y el servicio de mensajería instantánea por dispositivos móviles y correos electrónicos; **(iii)** proceso automatizado capaz de generar códigos QR como herramienta de confirmación y verificación; **(iv)** duración máxima de 25 minutos, con excepción de aquellas actuaciones que requirieran de mayor tiempo; **(v)** llamadas de atención o expulsión en caso de reincidencia o subsistencia de incumplimiento de las medidas sanitarias; y **(vi)** habilitación de equipos de cómputo en cada órgano jurisdiccional para la consulta de expedientes electrónicos, la actuación del Portal de Servicios en línea o la participación en videoconferencias.
- Se autorizó al personal para llevarse a su casa el equipo de cómputo que tienen asignado en la oficina, cuando no cuenten con el dispositivo y requerimientos técnicos para desempeñar sus labores a distancia.
- Control de acceso y salida del personal de los órganos jurisdiccionales, mediante la emisión de códigos QR vinculados a los expedientes de la DGRH.
- Las jornadas presenciales de todos los órganos jurisdiccionales serían de 5 horas, aunque con la finalidad de evitar la concentración de personas, los órganos de cada edificio se dividirán hasta en 8 grupos, repartidos en 2 turnos, cada uno de los cuales, a su vez, tendría 4 cuatro horarios de entrada y salida, sin perjuicio de las modificaciones que exigieran las condiciones de la contingencia sanitaria.

- En los órganos jurisdiccionales que conocen de asuntos penales destaca lo siguiente: **(i)** programación gradual y escalonada para el desahogo de audiencias y diligencias procesales; **(ii)** celebración de audiencias mediante videoconferencia en tiempo real, cuando ello sea posible; **(iii)** programación prioritaria de audiencias cuya naturaleza o complejidad requiera desahogo de manera presencial, en especial las de juicio y cuando la persona acusada se encuentre privada de su libertad; **(iv)** habilitación de las juezas y jueces en funciones de ejecución, para desempeñar funciones de control y enjuiciamiento; **(v)** habilitación de los tribunales unitarios para conocer de los asuntos y recursos derivados de los CJPF; y **(vi)** atención prioritaria para solicitudes de beneficios preliberacionales y de amnistía.
- A partir del 17 de agosto de 2020 se reiniciarían las visitas de inspección a los órganos jurisdiccionales, bajo un esquema remoto y de conformidad con el nuevo calendario que diera conocer la Visitaduría Judicial, mientras que el envío de información estadística sería conforme a los lineamientos de la Dirección General de Estadística Judicial.

40. Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus Covid-19⁶⁹

En la misma sesión de 28 de julio de 2020, el Pleno del CJF aprobó el presente Acuerdo, cuya vigencia fue del 1º al 31 de agosto de 2020. La experiencia adquirida durante los meses previos permitió completar el proceso de regularización de actividades del Consejo, para lo cual se aprovechó la estructura normativa y operativa del diverso Acuerdo 17/2020, pero con la razonabilidad y ajustes que exigía la contingencia sanitaria.

Así, en términos generales se conservó el esquema de trabajo a distancia y presencial, las medidas de control sanitario, el uso de medios tecnológicos, las reglas en las sesiones de los órganos colegiados del Consejo, la continuidad de la Comisión Especial, el esquema de vacaciones para el primer semestre de 2020, la suspensión de las declaraciones anuales (inicio, modificación y conclusión), así como el uso de la firma electrónica y del correo institucional. No obstante, los ajustes más importantes en la regularización de actividades versaron sobre lo siguiente:

- Modificación del horario presencial, para quedar con ingresos escalonados entre 8 y 10:15 y salidas entre 14 y 16:15 horas, o bien, turnos de 8:30 a 14:30 y de 15 a 19 horas.

⁶⁹Disponible en: http://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral22_2020.pdf

- Atención presencial al público con la aplicación de los protocolos sanitarios respectivos, previa cita a través de llamada telefónica o correo electrónico, salvo situación excepcional.
- Se reanudaron todos los plazos y términos procesales en investigaciones, auditorías, estudios de evolución patrimonial, procedimientos disciplinarios, procedimientos laborales, recursos e inconformidades.
- Modificaciones normativas para permitir la actuación a distancia y mediante el uso de herramientas tecnológicas en los distintos procedimientos competencia del Consejo, en los siguientes términos:
 - a) En los nuevos procedimientos disciplinarios se ordenó su tramitación de forma obligatoria a través del Sistema de Justicia en Línea, salvo casos de excepción y a juicio del área substanciadora que determine su tramitación en el esquema tradicional. Adicionalmente, en los asuntos substanciados de forma tradicional, se exhortó a la o el servidor público para que optara por la tramitación en línea.
 - b) Reglas específicas para las notificaciones en procedimientos disciplinarios y laborales, entre las que se previó la posibilidad de practicarse desde el sistema respectivo en el caso del esquema de juicio en línea, por videoconferencia, correo electrónico, servicios de mensajería instantánea y de manera presencial en casos estrictamente necesarios.
 - c) Facultades de la autoridad substanciadora para: **(i)** requerir a la autoridad investigadora que subsanara las inconsistencia o posibles errores que se presentaran en los informes de presunta responsabilidad; **(ii)** devolver a la unidad de investigación los asuntos en los que se estime necesaria la práctica y nuevo desahogo de nuevas diligencias probatorias; **(iii)** utilizar criterios de oportunidad para priorizar la atención a casos en los que se advierta la necesidad de que el Consejo actúe.
 - d) Para la consulta de expedientes, las partes involucradas podrían hacerlo previa cita y en los espacios designados para tal efecto, o a través de las herramientas tecnológicas que defina la o el titular del área administrativa respectiva.
 - e) Las audiencias y diligencias en las investigaciones, procedimientos disciplinarios y aquellos de naturaleza laboral se practicarían a través de videoconferencia, siempre que fuera posible, no se vulneraran los derechos de las partes y se cumplieran con los principios rectores del procedimiento respectivo, salvo situaciones excepcionales que requirieran la presencia física, en cuyo caso se aplicarían las medidas de sanitarias y de distanciamiento correspondientes.

- f) Posibilidad de suspender el procedimiento, en caso de que no se cuenten con las condiciones que permitan garantizar la seguridad de las personas que tuvieran que presentarse físicamente.
 - g) Las resoluciones y determinaciones en los procedimientos regulados en esta sección se emitirían por medios electrónicos y se notificarían de conformidad con lo previsto en la presente sección. Cuando provinieran de un órgano colegiado, la sesión respectiva se llevaría a cabo mediante videoconferencias, a partir de su regulación en el presente Acuerdo.
- Se incluyó en el trámite electrónico a los procedimientos de reincorporación de juzgadoras y juzgadores federales.
 - Visitas de inspección en la modalidad “a distancia”, en cinco etapas: **(i)** presentación de un informe especial por parte del órgano visitado; **(ii)** revisión a distancia; **(iii)** elaboración del acta de inspección; **(iv)** videoconferencia, firma electrónica del acta y conclusión de la visita a distancia; y **(v)** manifestaciones e información adicional.
 - Se habilitó a las y los secretarios técnicos “A” que la Visitaduría considerara necesarios, para que actuaran como visitadores judiciales “B”, con el objeto de dar cumplimiento al calendario anual de Visitas de este año.
 - Las auditorías, revisiones y visitas de inspección competencia de la Contraloría del PJF deberían realizarse privilegiando la utilización de herramientas tecnológicas y actuaciones a distancia, salvo situaciones excepcionales. La documentación obtenida se integraría mediante expedientes electrónicos, generados en el Sistema de Auditoría y Seguimiento (SAS).
 - Los órganos jurisdiccionales deberían dar trámite a las solicitudes de información de su competencia.